



PROCESO: VERBAL –RESPONSABILIDAD MEDICA
DEMANDANTE. SUSANA ISABEL JINETE BOLAÑO y otros
DEMANDADO: CLINICA GENERAL DE SAN DIEGO S.A.S y otra
RADICACIÓN: 20123-00173.

Barranquilla, uno (01) de septiembre octubre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante auto de fecha anterior, se ordenó mantener en secretaría la demanda para que fueren subsanados los defectos formales de que adolecía, indicándose, entre otros defectos:

Debe aportarse certificado de existencia de la demandada LA CAJA DE COMPESACION FAMILIAR “CAJACOPI” EPS, ya que se allega certificado de una entidad distinta CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO

Debe aportarse la prueba de que MARIA MARGARITA AMARIS GUTIERREZ DE PIÑEREZ es la representante legal de LA CAJA DE COMPESACION FAMILIAR “CAJACOPI” EPS,

Se debe acreditar que al momento de presentar la demanda ante la oficina judicial, se envió simultáneamente por medio electrónico copia de ella y de sus nexos a los demandados

En su memorial de subsanación, el apoderado dice:

Según el certificado de existencia y representación legal expedido por cámara de comercio de barranquilla el representante legal **DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAJA COPI EPS SAS CON NIT 901.543.211-6.** es el señor SOLANO NAVARRA ROBERTO JOSE TERCERO , Y que la señora MARIA MARGARITA AMARIS GUTIERREZ DE PIÑEREZ, es representante legal de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR ATLANTICO



certificado (2).pdf

CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE CAJACOPI EPS SAS

Para demostrar que en el momento de la presentación de la demanda se le envió o se puso en conocimiento a la demandada CLINICA GENERAL SAN DIEGO y caja de compensación familiar cajacopi

✕ Cerrar | Anterior Siguiente



PROCESO VERBAL SUSANA JINETE VS CLINICA SNA DIEGO COMPRIMIDO



edgardo rafael munzon gonzalez

Para: Demandas - Atlántico - Barranquilla

CC: auxiliar.contable@clnicasandiego.com; notifica.judicial@cajacopieps.com



Vie 21/07/2023 9:13 PM



PROCESO VERBAL UNIDO S...

14 MB

Es el caso que, si bien se da cuenta de acompañarse en PDF, el certificado de existencia y representación de LA CAJA DE COMPESACION FAMILIAR “CAJACOPI” EPS, en realidad el documento corresponde a un archivo plano, no activándose vínculo alguno para acceder al documento PDF, es decir, la imagen del documento PDF, no se activa como enlace o link para acceder al documento propiamente dicho, o como lo dice el informe del Asistente Judicial, el se adjunta una foto del logo PDF y no un enlace descargable, por lo que no se puede tener acceso al certificado que dice adjuntar secretarial.

La falta del certificado de existencia y representación de LA CAJA DE COMPESACION FAMILIAR “CAJACOPI” EPS, no permite establecer si el correo electrónico al que se le remit8ió la demanda y sus anexos, es el inscrito por esa entidad para recibir notificaciones judiciales.

Con ello, no se sanearon esos defectos. Siendo así las cosas procede el rechazo de la demanda de acuerdo a lo prescrito en el inciso cuarto del artículo 90 del C. G del P.- La devolución de la demanda y sus anexos para que quede a disposición jurídica del demandante, se materializa mediante la inserción de este auto en el Tyba

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Rechazar la anterior demanda.- Devuélvase junto con sus anexos sin necesidad de desglose, lo cual se materializa mediante la inserción de este auto en el Tyba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4340f403276aa1340bad183c89f2a0d067c3beecb7a286f1e514b3e91ce788e**

Documento generado en 01/09/2023 10:39:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**